

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntament de Vallirana

ANUNCIO de la aprobación definitiva de las bases reguladoras específicas de la subvención "REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE VALLIRANA: FOMENTO DE LA OCUPACIÓN Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA".

Se hace público que el Pleno ordinario de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó inicialmente las bases reguladoras específicas de la subvención "Reactivación social y económica de Vallirana: Fomento de la ocupación y de la actividad económica".

Finalizado el periodo de información pública, y sin reclamaciones ni alegaciones, procede su aprobación definitiva de acuerdo con el siguiente redactado:

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES,
EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA,
PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE VALLIRANA:
FOMENTO DE LA OCUPACIÓN Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2022**

ÍNDICE

Exposición de motivos

1. Objeto
2. Finalidad
3. Beneficiarios. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios
4. Obligaciones de los beneficiarios
5. Condiciones de ejecución de las actividades a subvencionar
 - 5.1. Periodo de ejecución
 - 5.2. Actuaciones subvencionables y requisitos
 - 5.3. Cuantía individualizada (porcentajes y importes máximos a subvencionar)
 - 5.4. Gastos subvencionables
 - 5.5. Compatibilidades con otras ayudas
6. Convocatoria y presentación de solicitudes
 - 6.1. Convocatoria
 - 6.2. Plazo de solicitudes
 - 6.3. Presentación de solicitudes
 - 6.4. Documentación a presentar en la solicitud
 - 6.5. Aceptación subvención
7. Procedimiento de concesión de subvenciones. Órgano concedente
8. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
9. Tramitación y resolución de las subvenciones. Órgano competente

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 1/21



10. Justificació y pago
 - 10.1. Plazo y forma de justificació
 - 10.2. Pago
11. Seguimiento y responsabilidad
12. Inadmisión, desistimiento, denegación, renuncia y revocación
13. Publicidad y protección de datos
14. Régimen jurídico supletorio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 25 de septiembre de 2015 la Estrategia de desarrollo sostenible. En esta resolución se reconoce como el mayor desafío del mundo actual la erradicación de la pobreza, sin la cual no puede haber desarrollo sostenible. La Agenda 2030 es el plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad donde los Estados miembros se comprometen a movilizar medios y recursos para su implementación.

La Agenda plantea 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), con prioridades de actuación a través de las dimensiones económica, social y ambiental.

En este marco, el Ajuntament de Vallirana, a través del departamento de Promoción económica, trabaja desde entonces en el objetivo 8 de Trabajo digno y crecimiento económico con la subvención Fomento de la ocupación, donde se priorizan las actuaciones para el fomento de la contratación de personas, y especialmente determinados perfiles más vulnerables, así como el fomento del propio autoempleo y el soporte al tejido asociativo y económico local.

Este año, ampliamos la cobertura de esta subvención con el diseño de unas nuevas Bases reguladoras que amplían nuestro ámbito de actuación con dos nuevos objetivos de la Agenda 2030, con el claro propósito de incidir, desde el ámbito municipal, en la promoción y crecimiento de estos objetivos: 5 de Igualdad de género y 7 de Energía limpia y sostenible.

Es desde el ámbito local, en contacto directo con las personas, las familias, las asociaciones, el comercio y las empresas del municipio, desde donde se pueden detectar, diseñar y implementar las actuaciones que, junto con el resto de municipios, provoquen esta transformación social, económica y ambiental tan necesaria y vital para conservar y recuperar el mundo donde vivimos.


1. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, finando los criterios y procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificació de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Vallirana destinadas a la reactivación social y económica del municipio de Vallirana, así como la promoción de la eficiencia energética y sostenible y la promoción de la igualdad de género.

Estas Bases dejan sin efecto las anteriores y estarán vigentes hasta que se aprueben otras que las anule.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 2/21

Signatura 1 de 1
Eva Mª Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001		Data document: 17/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

2. FINALIDAD

Esta subvención tiene como finalidad el fomento de proyectos y actividades de interés público y social en el marco competencial del Ajuntament de Vallirana, con preferencia por el desarrollo económico general, en el ámbito del comercio, las empresas, el emprendimiento y el fomento de la ocupación, así como el impulso de la igualdad.

Concretamente, se persigue la reactivación social y económica del municipio de Vallirana raíz del nuevo escenario socioeconómico que deja la crisis sanitaria de la pandemia COVID-19 del año 2020, así como la promoción de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad y de actuaciones para el logro de la igualdad de género entre el tejido asociativo y económico local.

Estas finalidades se alinea con los objetivos de la Agenda 2030 para el logro de un desarrollo sostenible a través de las dimensiones económica, social y ambiental, concretamente a través del objetivo 5 de Igualdad de género, el objetivo 7 de Energía limpia y sostenible y el objetivo 8 de Trabajo digno y crecimiento económico.

3. BENEFICIARIOS. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas y registradas a los registros correspondientes, titulares de una actividad económica y que pertenezcan a cualquier sector empresarial (industrial, comercial, restauración, servicios, etc.) en las que concurren las circunstancias previstas en la convocatoria.
- las entidades sin ánimo de lucro sociales, culturales, asistenciales o deportivas, legalmente constituidas, que tengan su sede en el municipio de Vallirana.

Los beneficiarios tienen que cumplir los siguientes requisitos:


- a) No estar comprendidos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vallirana, así como con la Seguridad Social.
- c) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.
- d) Tener un correo electrónico para recibir las notificaciones de acuerdo con el que establece el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

De acuerdo con lo que prevén el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 95 del Texto refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los requisitos específicos de la subvención, son obligaciones de los beneficiarios:

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 3/21

Signatura 1 de 1
Eva Mª Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldesa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001		Data document: 17/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, y acreditarlo ante la Concejalía de Promoción Económica.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan desde el departamento de Promoción económica y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención general del Ayuntamiento de Vallirana o a otros órganos competentes, y presentar toda la información y documentación que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Proponer cualquier alteración de las condiciones que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención y que, si procede, tiene que ser autorizada expresamente por el órgano otorgante. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la subvención.
- f) Autorizar en el Ayuntamiento de Vallirana a realizar las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Vallirana y con la Seguridad Social, con anterioridad a la concesión y pago de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables y libros sociales diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables de donde se desprendan las actuaciones objeto de subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo no inferior a 5 años, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de información y publicidad correspondientes, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Vallirana cooperem! Amb el suport de l'Ajuntament de Vallirana", junto con el escudo municipal según modelos tipográficos oficiales, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 de la Ordenanza 44 General de subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana y las presentes bases reguladoras específicas.
- k) Cumplir las otras obligaciones no mencionadas previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 4/21

Signatura 1 de 1
Eva Mª Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldesa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001	Data document: 17/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

5.1. Periodo de ejecución

Serán subvencionables todas las actuaciones de las diferentes líneas de subvención comprendidas entre el 1 de octubre del año anterior a la aprobación de la convocatoria y el 30 de septiembre del año en que se aprueba la convocatoria.

Las diferentes líneas de subvención se podrán convocar de manera conjunta o en convocatorias diferentes para facilitar su gestión.

5.2 Actuaciones subvencionables i requisitos

La estructura de la subvención está organizada en 3 líneas de ayudas, según las diferentes características de la actuación subvencionable:

- LINEA 1 (L1): Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas
- LINEA 2 (L2): Fomento de nuevos proyectos de autoempleo
- LINEA 3 (L3): Proyectos de mejora de actividades y servicios, adecuación de locales y establecimientos y de inversiones

L1 - Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas

Será subvencionable la acción de contratación de trabajadores en situación de desocupación que se produzcan dentro del periodo de ejecución establecido en la convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

- El trabajador/a contratado/a tiene que estar empadronado/a en el municipio de Vallirana con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Demostrar que el trabajador/a contratado/a se encontraba en situación de desocupación (como mínimo el día anterior a la contratación).
- En el momento de la solicitud el trabajador/a tiene que estar en activo a la empresa.

Se fomentará la contratación de los siguientes colectivos por su mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo:

Colectivos priorizados
Mujeres desocupadas
Jóvenes desocupados hasta 35 años
Personas desocupadas de 52 años o más
Personas desocupadas con discapacidad reconocida de mínimo el 33%

Se subvenciona hasta 6 meses de contratación, tanto de contratos iniciales, como prórrogas, como transformación en indefinidos, la formalización de los cuales se produzca dentro del periodo de ejecución que se establezca en la convocatoria anual (aunque se alarguen más allá del periodo de ejecución).

Respecto a la jornada laboral, las horas semanales a subvencionar son amplias y diversas, con la única excepción de jornadas de 10 horas semanales o inferiores que sólo podrán solicitar las ESAL y las entidades con actividad principal de tipo educativo o lúdicodeportivo, atendiendo a la realidad de su funcionamiento y actividad, con contrataciones por horas de especialistas y profesionales en la materia o taller a impartir.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 5/21

Signatura 1 de 1
Eva M^a Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldesa

En caso de finalización del contrato antes de acabar el período de 6 meses subvencionado, la entidad beneficiaria puede substituir al trabajador/a saliente por el tiempo restante subvencionado. Esta sustitución tiene que producirse en el plazo máximo de un mes natural, a contar desde la finalización del contrato, para no incurrir en el incumplimiento de las obligaciones derivadas de estas bases. La nueva contratación se tendrá que realizar por un periodo como mínimo igual al tiempo restante de contratación. En caso de no sustitución del trabajador/a que dio derecho a recibir la subvención, en la fase de justificación se procederá a tramitar la revocación parcial por el periodo no contratado, con el correspondiente reintegro del importe percibido indebidamente y aplicando los intereses de demora correspondientes.

L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

Será subvencionable la acción de darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en cualquiera de sus modalidades, que se produzca dentro del periodo de ejecución y que el nuevo emprendedor/a cumpla el siguiente requisito:

- Estar empadronado/a en el municipio de Vallirana con una antigüedad mínima de 6 meses, a excepción si se tiene establecimiento fijo y permanente en el municipio de Vallirana, que no habrá que estar empadronado/a en Vallirana.

Se fomentará la inserción por autoempleo de los nuevos autónomos empadronados en Vallirana si pertenecen a uno de los colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo descritos en el apartado anterior, pudiendo solicitar hasta un importe máximo de subvención superior.

En la solicitud se tendrá que presentar una breve explicación del proyecto de autoempleo, identificando el nombre social y nombre comercial, explicando en que consiste la actividad económica que se desarrolla y otras consideraciones relacionadas con los gastos que se solicitan (por ejemplo, público objetivo a quién va dirigido el producto, las acciones de marketing y ventas previstas...).

Y con la solicitud se presentará una relación con la previsión de gastos, aportando tanto las facturas y comprobantes bancarios de gastos ya realizados, como presupuestos o facturas proforma de gastos pendientes de realizar.

L3 - Proyectos de mejora de actividades y servicios, adecuación de locales y establecimientos y de inversiones

Se establece dos tipos de actuaciones diferenciadas a subvencionar, en función del tipo de gasto:

L3a) actuaciones o proyectos con gastos corrientes (gastos de capítulo 4)

L3b) proyectos con gasto de inversión (gastos de capítulo 7)

Serán subvencionables las actuaciones enmarcadas en alguno, o diversos, de los siguientes ámbitos de mejora y que se tendrá que presentar como proyecto/s en la solicitud:

L3a) Actuaciones o proyectos con gastos corrientes:

- Mejora o adecuación de la actividad económica habitual y/o diversificación-innovación con otras actividades que supongan un avance en el desarrollo de la actividad (ampliación de medidas sanitarias anti-Covid, nuevas líneas de producción y/o ventas...).
- Mantenimiento de Apps y páginas web en funcionamiento.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 6/21

Signatura 1 de 1
Eva Mª Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldesa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001	Data document: 17/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



- Informes y estudios diversos que no se hayan ejecutado todavía (planes de igualdad de género, de acoso laboral, de prevención de riesgos laborales, de eficiencia energética y sostenibilidad...).

L3b) Projectes con gastos de inversión (*):

- Implantación de sistemas de teletrabajo y de e-commerce, creación de Apps y páginas web, sistemas digitales de gestión de clientes, marketing digital, etc...
- Actuaciones que faciliten la transformación de la actividad presencial hacia el mundo digital (procesos de gestión, producción, venta y logística)
- Digitalización y automatización de la gestión comercial.
- Obras nuevas o de rehabilitación para la mejora y acondicionamiento de los espacios internos y externos de los locales y establecimientos donde se ofrece atención al público en horario comercial fijo.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Adquisición de nuevo mobiliario o reparación.
- Adquisición o sustitución de equipamiento, máquinas y herramientas para el desarrollo de la actividad o del establecimiento.
- Implementación de planes o medidas para la igualdad de género.
- Implementación de mejoras en la eficiencia energética y la sostenibilidad.
- Incorporación de sistemas de "packaging" ecológico.

(*). Incluye los informes y estudios necesarios de los proyectos de inversión ejecutados.

Además, la entidad solicitante tiene que cumplir con los requisitos siguientes:

- La actuación solicitada tiene que estar ejecutada y pagada dentro del periodo de ejecución que se establecerá en la convocatoria,
- desarrollar la actividad y/o servicio con establecimiento comercial de hasta 500m² en el municipio de Vallirana, i
- a fecha de la solicitud, la plantilla de la entidad solicitante tiene que ser de 10 trabajadores/as o menos.

Excepcionalmente, los requisitos de superficie máxima y límite de plantilla no serán de aplicación en las empresas de restauración y en aquellas relacionadas con actividades educativas, deportivas y de ocio. Las primeras por ser uno de los sectores más afectados por los continuos cierres preventivos por la pandemia del Covid-19 y las otras en atención a la naturaleza de sus actividades, habitualmente desarrolladas en jornadas parciales por la mayoría de sus trabajadores/as, y por necesitar de espacios más amplios para desarrollar su actividad lúdicoeducativa con personas.

Se considera "establecimiento comercial" los locales, las construcciones, las instalaciones o los espacios cubiertos o sin cubrir en los que se desarrollen actividades comerciales, tanto si estas se producen de manera continuada, periódica u ocasional y independientemente que se realicen con intervención de personal o con medios automáticos. Quedan excluidos de esta consideración los espacios situados en la vía pública donde se hagan mercados de venta no sedentaria, periódicos u ocasionales.

En esta línea, junto con la solicitud se presentará la justificación económica dado que se subvencionan gastos ya realizados. También se tendrá que presentar una breve explicación del proyecto realizado, explicando qué mejora, innovación o inversión ha supuesto para el negocio y siempre que sea posible con evidencias visuales de las mejoras (por ejemplo, fotografías del antes y el después de las actuaciones realizadas).

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 7/21

Signatura 1 de 1
Eva Mª Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldesa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



5.3. Cuantía individualizada (porcentajes e importes máximos a subvencionar)

La cuantía a solicitar varía según línea de subvención. Para su cálculo se tiene que aplicar un porcentaje sobre los gastos subvencionables y con unos importes máximos a solicitar. En el caso de las líneas L1 y L2, estos porcentajes e importes máximos se incrementan si la persona beneficiaria de la acción (por contratación o por emprendimiento) pertenece a uno de los colectivos que se priorizan por su dificultad de acceso al mercado laboral.

Para la solicitud conjunta de las líneas L1 i L2, el importe máximo a subvencionar a una misma entidad beneficiaria es de 12.000,00 €; no obstante, se tendrá que aplicar los importes máximo subvencionables que correspondan a cada una de las líneas.

En aquellas empresas que pertenezcan a un grupo, en conformidad con el que establece el artículo 42 del Código de Comercio, este límite máximo se establecerá para todo el grupo.

Se podrá solicitar subvención por una o varias líneas de subvención:

L1 - Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas

El cálculo del importe de subvención a solicitar se tiene que realizar sobre el sumatorio de las retribuciones brutas y de la cuota patronal, que son los gastos subvencionables de esta línea y hasta un máximo de 6 meses. Sobre este coste total se subvencionará un 50%, y hasta un importe máximo de 7.000,00 € por trabajador/a contratado/a. En caso que el trabajador/a contratado/a pertenezca a uno de los colectivos priorizados en el apartado 5.2, se aplicará un 60% sobre el coste total del gasto subvencionable y por un importe máximo de 8.000,00 €. Se tendrá que justificar por el coste total subvencionable con posterioridad a la finalización del periodo subvencionado.

El tope máximo subvencionable se establece tomando como referencia un contrato de 6 meses a jornada completa; para otras duraciones y jornadas laborales, este tope máximo subvencionable se calculará proporcionalmente.

Si la entidad solicita subvención per diversas contrataciones, el máximo importe a subvencionar es de 12.000,00 €. Igualmente, se contempla la posibilidad de petición conjunta de subvención por las líneas L1 i L2 (un emprendedor/a que contrate personal), donde el importe a otorgar conjuntamente es como máximo de 12.000,00 €.


L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

Se subvencionará el 100% de los gastos subvencionables (iva no incluido) y hasta un máximo de 3.000,00 €; en caso de nuevos autónomos empadronados en Vallirana y adscritos a uno de los colectivos priorizados en el apartado 5.2, el importe máximo se incrementa hasta un máximo de 4.000,00 €.

Se contempla la posibilidad de petición conjunta de subvención por las líneas L1 i L2 (un emprendedor/a que contrate personal), donde el importe a otorgar conjuntamente es como máximo de 12.000,00 €.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 8/21

Signatura 1 de 1
Eva Mª Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldesa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001		Data document: 17/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

En la solicitud se tendrá que presentar una relación de los gastos subvencionables que se prevén (y presentar presupuestos) y/o de los gastos que ya se han realizado (y presentar facturas y comprobantes bancarios), desde la fecha de alta al régimen de autónomos y hasta los 6 meses posteriores a la solicitud de subvención. El importe de subvención a solicitar tiene que coincidir con esta previsión, y se tendrá que justificar completamente al finalizar los 6 meses de compromiso de continuidad en el autoempleo.

L3 - Proyectos de mejora de actividades y servicios, adecuación de locales y establecimientos y de inversiones

L3a) Para actuaciones y proyectos con gastos corrientes: se subvencionará el 50% de los gastos subvencionables (iva no incluido) y hasta un máximo de 1.500,00 €. La justificación se hará por el total del coste subvencionable.

L3b) Para proyectos con gastos de inversión: se subvencionará el 50% de los gastos subvencionables (iva no incluido) y hasta un máximo de 4.000,00 €.

TABLA RESUMEN DE LÍNEAS:

	Porcentaje subvencionable	Importe máximo subvencionable	En caso de pertenecer a uno de los colectivos priorizados	
			Porcentaje subvencionable	Importe máximo subvencionable
L1	50% de los gastos de contratación del periodo subvencionado <i>(retribuciones brutas y cuota patronal)</i>	Máximo 7.000,00 € por contrato Máximo 12.000,00€ por varios contratos	60% de los gastos de contratación del periodo subvencionado <i>(retribuciones brutas y cuota patronal)</i>	Máximo 8.000,00 € por cada contrato Máximo 12.000,00€ por varios contratos
L2	100% de gastos subvencionables del periodo subvencionado <i>(ver gastos subvencionables L2)</i>	Máximo 3.000,00 €	100% de gastos subvencionables <i>(ver gastos subvencionables L2)</i>	Máximo 4.000,00 €
L1 + L2	Las propias de cada línea	Máximo 12.000,00 € de manera conjunta	Las propias de cada línea y del colectivo	Máximo 12.000,00 € de manera conjunta
L3a)	50% de los gastos subvencionables <i>(ver gastos subvencionables L3a)</i>	Máximo 1.500,00 €	--	--
L3b)	50% de los gastos subvencionables de inversión <i>(ver gastos subvencionables L3b)</i>	Máximo 4.000,00 €	--	--

5.4. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable aquellas que cumplen los requisitos siguientes:

- que indudablemente correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarias para la obtención de ingresos (se presumirán así cuando pueda ser calificada como gasto deducible de los rendimientos procedentes de Actividades Económicas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante o del Impuesto sobre Sociedades de la persona jurídica vinculada).
- que su naturaleza esté incluida en la relación de gastos subvencionables de cada una de las líneas

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 9/21

- que la fecha de las facturas, o los gastos de contratación, estén comprendidas en el periodo de ejecución de la actividad subvencionada (y hasta un mes antes en el caso de la línea L2, por gastos previos necesarios para el inicio de la actividad) y por el tiempo extra que la línea obligue al mantenimiento del contrato (L1) o de la propia actividad (L2)
- que hayan sido realizadas y efectivamente pagadas por parte de la persona física solicitante (o la persona jurídica vinculada) con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No se consideran gastos subvencionables, a pesar de puedan cumplirse los requisitos anteriores, los gastos siguientes:

- Gastos de seguridad social generadas por baja por incapacidad temporal del trabajador/a, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso serán subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no las del trabajador/a que está de baja.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas, penales y federativas.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas del solicitante (o impuesto sobre Sociedades de la persona jurídica vinculada)
- Adquisición de bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como por ejemplo comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Gastos de desplazamiento y manutención.

Concreción de los gastos subvencionables por líneas de subvención:

L1 - Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas

Con carácter general, son subvencionables en esta línea los gastos referentes a la contratación, en concreto las retribuciones brutas y la cuota patronal a la Seguridad Social. No será subvencionable la baja por incapacidad temporal del trabajador/a ni los permisos por maternidad o paternidad.

L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

Los gastos subvencionables en esta línea dan cobertura a una amplia diversidad de gastos iniciales en cualquier nuevo proyecto de emprendimiento.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 10/21

Signatura 1 de 1
Eva M^a Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldeessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001		Data document: 17/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

Con carácter general, se considerará que son subvencionables los gastos siguientes, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta:

- Cuotas de autónomos no bonificadas de la Seguridad Social. No se incluirán como partida objeto de esta subvención las cuotas subvencionadas en caso de capitalización de la prestación de paro (si bien se tendrán que presentar igualmente a la justificación, sin imputarlas como gasto, para acreditar la existencia de actividad económica en el periodo subvencionado).
- Primas de los mutualistas otras modalidades alternativas al sistema público de la Seguridad Social.
- Los gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, entre los siguientes:
 - Compras de mercancías y materias primas
 - Compras de aprovisionamientos
 - Trabajos realizados por otras empresas
 - Gastos de investigación y desarrollo
 - Arrendamientos y cánones
 - Reparación y conservación
 - Servicios profesionales independientes
 - Transporte
 - Primas de seguros
 - Publicidad, propaganda y relaciones públicas
 - Suministros
 - Inversiones (con limitación): reformas y rehabilitaciones, instalaciones, mobiliario, equipos y aplicaciones informáticas, máquinas y herramientas...
 - Cualquier otro gasto necesario para desarrollar el proyecto presentado


Para los gastos de inversión se imputará el 100% de la base imponible de las facturas y hasta un importe máximo de 300,00 € para cada uno de los diferentes conceptos de gasto.

Un mismo gasto podrá ser objeto de subvención por más de una solicitud de subvención por aquellos solicitantes socios/as trabajadores/as de personas jurídicas. Estos podrán incorporar dentro de la base del importe subvencionable los mismos gastos, si bien sólo podrán imputar la parte proporcional que corresponda en función del número de socios/socias.

En el caso de autónomos colaboradores, sólo serán subvencionables los gastos a nombre del propio solicitante de subvención.

Tanto las facturas como los comprobantes bancarios tienen que ir a nombre del beneficiario de la subvención; en caso contrario se minorará de la concesión y se reclamará el reintegro parcial correspondiente.

El iva no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo. Las entidades que acrediten ejercer una actividad exenta de este impuesto podrán imputar a la justificación de la subvención la parte del iva soportado.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001		Data document: 17/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

L3 - Proyectos de mejora de actividades y servicios, adecuación de locales y establecimientos y de inversiones

L3a) Actuaciones o proyectos con gastos corrientes:

Los gastos subvencionables para desarrollar estas actuaciones o proyectos serán los siguientes:

- Compras de mercancías y materias primas.
- Contratación de asesoría externa, consultoría y formación.
- Servicios profesionales independientes.
- Planes de marketing necesarios para impulsar los proyectos.
- Compra de material para la adecuación de espacios para la protección y seguridad laboral relacionada con la COVID19.
- Informes y estudios relacionados con la promoción de la eficiencia energética y la sostenibilidad, la igualdad de género en la propia organización y otros, que todavía no se hayan ejecutado.
- Cualquier otro gasto necesario para desarrollar el proyecto a subvencionar.

L3b) Proyectos con gastos de inversión:

Los gastos subvencionables para desarrollar estos proyectos serán los siguientes:

- Contratación de asesoría externa y consultoría
- Servicios profesionales independientes
- Informes y estudios de los proyectos implementados
- Nueva construcción, reformas y rehabilitaciones
- Rotulación exterior e interior
- Compra de maquinaria y otros enseres.
- Compra de equipos y aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones.
- Compra de servicios web, redes sociales profesionales y otros similares.
- Compra de mobiliario y cualquier otro activo necesario.
- Estudios, planes e intervenciones relacionados con la promoción de la eficiencia energética y la sostenibilidad en la propia organización.
- Estudios, planes e intervenciones relacionados con la promoción de la igualdad de género en la propia organización.
- Cualquier otro gasto de inversión necesario para desarrollar el proyecto a subvencionar

En ambos casos, el iva no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo. Las entidades que acrediten ejercer una actividad exenta de este impuesto podrán imputar en la justificación de la subvención la parte del iva soportado.

Tanto las facturas como los comprobantes bancarios tienen que ir a nombre del solicitante de la subvención, en caso contrario serán desestimadas y su valor minorado de la subvención solicitada.

5.5. Compatibilidad con otras ayudas

La línea de subvención L2 es incompatible con cualquier otra ayuda obtenida por la entidad solicitante, para la realización de la misma acción, procedente otras entidades públicas o privadas.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 12/21

Las líneas de subvención L1 y L3 son compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el sumatorio de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto desarrollado.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar por registro electrónico la obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

6. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Convocatoria

La convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se aprobará por la Junta de Gobierno Local a estos efectos, una vez realizados los trámites y transcurridos los plazos administrativos de aprobación de las bases. Teniendo en cuenta las diferentes líneas de subvención, se podrá tramitar convocatoria conjunta o por separado.

El texto íntegro de la convocatoria que regirá este procedimiento se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (y ésta lo publicará en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona) y en el e-tablero de la corporación; el extracto de la convocatoria se publicará en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona.

6.2. Plazo de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta la fecha de finalización que se establecerá en la misma convocatoria.

6.3. Presentación de solicitudes

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad solicitante.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se tendrán que registrar, mediante instancia genérica dirigida al Departamento de Promoción Económica y adjuntando la documentación pertinente, de manera telemática ante la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.seu-e.cat/web/vallirana>). También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibida la documentación, se examinará si está completa y correcta y, en caso contrario se requerirá al interesado/da para que proceda a completarla o enmendarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con indicación que si no lo hace se considerará que desiste en su solicitud de subvención.

Los requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se tendrán que ajustar a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP).

Haber disfrutado de una subvención en convocatorias anteriores no da derecho a disfrutar en posteriores convocatorias.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 13/21

6.4. Documentación a presentar con la solicitud

- a) Documentación a presentar común a todas las líneas de subvención y autorización expresa:
- Formulario normalizado de solicitud de subvención (con declaraciones responsables referidas en la base 4, Obligaciones de los beneficiarios)
 - Modelo normalizado de declaración de alta y/o modificación de datos de terceros y solicitud de transferencia bancaria por pagos (o certificado firmado por la entidad bancaria de la cuenta, donde hacer el ingreso de la subvención concedida)
 - Autorización expresa al Ayuntamiento de Vallirana, dentro del formulario de solicitud, para la comprobación de oficio de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con el AEAT, así como con la Seguridad Social, durante todo el procedimiento (previamente a la concesión y pago de la subvención)
- b) Documentación a presentar en caso de persona física:
- DNI/NIE del autónomo/a solicitante
 - Modelo 036 o 037 (Censo de empresarios, profesional y retenedores. Declaración de inicio de actividad) o el Documento único electrónico (DUE), si procede
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad alternativa a la Seguridad Social, si procede
- c) Documentación a presentar en caso de persona jurídica:
- DNI/NIE del representante legal y acreditación de la representación
 - CIF de la empresa o la ESAL
- d) Documentación específica a presentar según línea de subvención:

L1 - Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas

- Hoja de empadronamiento individual en el municipio de Vallirana
- Informe de vida laboral del trabajador/a u otro documento acreditativo de la situación de desocupación (actualizados)
- Contrato de trabajo (y si es el caso, prórroga o transformación en indefinido)
- Alta laboral a la Seguridad Social

L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

- Hoja de empadronamiento individual en el municipio de Vallirana, si procede.
- Declaración responsable de compromiso de mantenimiento de la actividad durante al menos 6 meses desde el otorgamiento de la subvención (en el formulario)
- Relación con la previsión de gastos (modelo normalizado)
- Facturas y comprobantes bancarios de su pago (en caso de gasto ya realizado) y/o presupuestos o facturas pro-forma (de los gastos a realizar)

L3 - Proyectos de mejora de actividades y servicios, adecuación de locales y establecimientos y de inversiones


- Relación de gastos realizados (modelo normalizado).
- Facturas y comprobantes bancarios de su pago.

6.5. Aceptación de la subvención

La presentación de la solicitud de subvención implica, por declaración responsable de la entidad solicitante, la aceptación explícita de la normativa y procedimiento de las presentes Bases reguladoras específicas, así como la aceptación tácita de la subvención que se resuelva.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 14/21

Signatura 1 de 1
Eva Mª Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001		Data document: 17/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

En caso de optar por el desistimiento en la solicitud de subvención antes de su resolución, se presentará modelo normalizado de desistimiento por registro electrónico.

En caso de optar por la renuncia, parcialmente o total, con posterioridad al acuerdo de concesión y la ejecución del pago avanzado, se presentará modelo normalizado de renuncia por registro electrónico, tramitándose el correspondiente reintegro.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. ÓRGANO CONCEDENTE

El procedimiento de concesión se rige por la pública concurrencia que establece los artículos 22 i 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con prorrateo entre los beneficiarios de la cuantía total máxima de subvención establecida en la convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitudes, las diferentes peticiones se resolverán en un solo trámite administrativo. Revisada la documentación presentada por las diferentes entidades solicitantes y valorado si procede conceder el importe solicitado a cada una de ellas, si el importe total solicitado por el conjunto de las solicitudes es superior al crédito total de la convocatoria, se procederá a un reparto proporcional de este crédito respecto a los importes solicitados por las entidades.

Todas las solicitudes registradas continúan una fase de instrucción previa que queda registrada en un informe técnico, base para la elaboración de la propuesta de acuerdo de concesión o denegación de la subvención.

El órgano competente que tiene que resolver estas solicitudes es la Junta de Gobierno Local.

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR

Atendiendo a la naturaleza plurianual de estas Bases, las diferentes convocatorias especificarán la cuantía total máxima y la partida presupuestaria a la cual se imputa la subvención. No podrán concederse subvenciones per cuantías superiores a las que determine la convocatoria.

Se prevé la posibilidad de ampliación de la cuantía total máxima por el órgano competente y una vez realizadas las modificaciones presupuestarias oportunas.

9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES. ÓRGANO COMPETENTE

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Vallirana a partir de los criterios establecidos en estas bases. El/la técnico/a correspondiente hará las funciones de instrucción del procedimiento, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 15/21

Signatura 1 de 1
Eva M^a Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldesa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp?NodeAbsisini=091
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



La Comisión Calificadora, formada por dos técnicos del departamento, revisará que las solicitudes cumplen los requisitos que las presentes bases reguladoras específicas establecen para obtener la condición de beneficiarios y estudiará que la petición de subvención se haga teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos a las mismas, aspectos a recoger a la propuesta a presentar ante el órgano competente de la resolución.

La resolución de las solicitudes de subvención se iniciará una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes y dentro del año de la convocatoria en curso.

La resolución final se notificará individualmente, y de manera electrónica, a la persona solicitante, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 40, 41 i 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de que la Comisión Calificadora formule propuesta de resolución provisional de denegación de la subvención, debidamente motivada, se notificará a los interesados y estos dispondrán de 10 días para presentar alegaciones desde el día siguiente a la recepción-aceptación de la notificación.

Todas las comunicaciones, trámites, informes, resoluciones y otras actuaciones que el órgano competente tenga que llevar a cabo para la tramitación del procedimiento administrativo se harán por medios electrónicos de acuerdo con el que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. En caso de incidencias informáticas se notificará por correo ordinario.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

10.1. Plazo y forma de justificación

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.


A continuación se concreta el plazo y forma de justificación según líneas de subvención.

L1 - Fomento de contrataciones laborales de personas desocupadas

Para la línea L1, se tendrá que presentar la justificación y documentación acreditativa pertinente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la finalización del contrato o del periodo subvencionado. La justificación económica se tiene que efectuar por el coste total de la contratación subvencionada, sea el 50% o el 60% el porcentaje de subvención otorgado.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 16/21

Signatura 1 de 1
Eva Mª Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001		Data document: 17/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

Para la justificación de la contratación hay que presentar los documentos justificativos siguientes:

- modelo normalizado de justificación de la subvención
- modelo normalizado de relación de gastos
- nóminas firmadas y selladas
- pago bancario de las nóminas
- RNT y pago bancario de los seguros

L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

Para la línea L2, se tendrá que presentar la justificación y documentación acreditativa pertinente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la finalización del periodo de obligado mantenimiento de la propia actividad (6 meses después de la solicitud de subvención). Como en la solicitud ya se pueden presentar facturas y comprobantes bancarios de los gastos ya realizados, en la justificación sólo se tendrá que presentar las facturas y comprobantes bancarios de los gastos pendientes, de los presupuestos que se presentaron en la solicitud.

Para la justificación hay que presentar los documentos justificativos del mantenimiento de la propia actividad desde la fecha de alta al régimen de autónomos (aceptándose gastos del mes anterior al alta RETA o similar) y hasta los 6 meses posteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

Documentación a presentar:

- Modelo normalizado de justificación de la subvención
- Modelo normalizado de relación de gastos
- pago bancario de las cuotas de autónomos al RETA o similar (como mínimo de los meses de obligado mantenimiento del autoempleo, se imputen o no estos gastos en la justificación)
- facturas y comprobantes bancarios (si no se han presentado ya en la solicitud)
- si es posible, evidencias de los gastos realizados (documentos gráficos)

En caso de justificación de gastos de alquiler del local, se tendrá que presentar el contrato de arrendamiento a nombre del beneficiario de la subvención.

Se aceptarán desviaciones sobre la relación de gastos presentados en la solicitud siempre y cuando continúen cumpliendo la condición de gastos subvencionables y resto de condiciones establecidas en estas Bases. Se tendrá que mencionar esta circunstancia en la justificación.

L3 - Proyectos de mejora de actividades y servicios, adecuación de locales y establecimientos y de inversiones

La justificación de la línea L3 se presenta en el momento de la solicitud de subvención y junto con ésta hay que presentar la documentación acreditativa siguiente:

- modelo normalizado Relación de gastos realizados
- facturas y otros documentos acreditativos de los gastos subvencionables imputados
- comprobantes bancarios del pago de las facturas imputadas.
- si es posible, evidencias de la mejora del servicio o del local realizados (fotografías del antes y después de las mejoras, de la nueva actividad, enlaces a páginas web... y otros documentos posibles)

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 17/21

Atendiendo al porcentaje del 50% de cofinanciamiento, la justificación económica se tiene que efectuar por el doble del importe otorgado.

Con carácter general, la entidad beneficiaria de la subvención tiene la obligación de conservar y custodiar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos y ponerla a disposición del Ayuntamiento para cualquier actuación de comprobación y verificación de los datos declarados.

En el caso que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a para que subsane las deficiencias detectadas en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con el aviso que de no hacerlo se procederá a la revocación parcial o total, según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro del pago avanzado.

10.2. Pago

En atención a la finalidad y naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se efectuará con un abono del 100% de la subvención concedida en forma de pago avanzado (L1 y L2) o pago por solicitud justificativa (L3) mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el modelo de solicitud establecido a tal efecto. El pago efectivo se realizará en función de disponibilidad de la Tesorería municipal.

11. SEGUIMIENTO Y RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento el seguimiento de la subvención concedida, comprobando el cumplimiento de las condiciones subvencionadas y la inversión de la cantidad económica otorgada. Previa petición formal, se solicitará a la entidad beneficiaria el acceso a la información y contabilidad para hacer un estricto seguimiento del proyecto de actuación o de las actividades o proyectos objeto de la subvención.

En caso de incumplimiento por parte del perceptor de cualquier de las obligaciones previstas en estas Bases, el Ayuntamiento procederá, previo trámite de audiencia, a tramitar la revocación total o parcial de la subvención, la cual llevará inherente la obligación del beneficiario/aria de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente y la aplicación de los intereses de demora correspondientes.

Los/las beneficiarios/as de subvenciones estarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. INADMISIÓN, DESESTIMIENTO, DENEGACIÓN, RENUNCIA Y REVOCACIÓN

Las resoluciones de inadmisión o denegación de las subvenciones solicitadas, así como las resoluciones por renuncia o revocación tanto parcial como total de las subvenciones otorgadas, son competencia de la Junta de Gobierno Local, previa revisión del órgano instructor y previo informe técnico.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 18/21

Signatura 1 de 1
Eva Mª Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldesa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001	Data document: 17/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



12.1. Inadmisión

Es motivo de inadmisión de la solicitud de subvención la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.2 Desistimiento

Si en la solicitud falta documentación, o hay que enmendar la documentación presentada, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará desiste en su petición, con resolución previa, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de haber presentado la solicitud de subvención y desistir voluntariamente de la misma, el interesado tendrá que comunicarlo por registro electrónico (se facilitará modelo normalizado), dirigido al departamento de Promoción económica, antes de la resolución de otorgamiento.

12.3 Denegación

La solicitud de subvención se denegará en los casos siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas a la base 3 para ser entidad beneficiaria.

12.4 Renuncia

Las entidades beneficiarias pueden renunciar de forma expresa a la subvención otorgada, a lo largo del proceso. La renuncia, parcial o total, se tiene que comunicar por registro electrónico al Ayuntamiento (se facilitará modelo normalizado). El órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente en un plazo de 30 días, recalculando la subvención otorgada si fuera el caso.

La renuncia, parcial o total, de la subvención otorgada comporta el reintegro, parcial o total, del correspondiente pago avanzado, se revisará el expediente y los importes efectivamente pagados como anticipo y, si procede, se requerirá el reintegro de la parte proporcional cobrada indebidamente más el correspondiente interés de demora aplicable.

12.5 Revocación

La subvención concedida se revocará en los casos siguientes:

- Alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, sin comunicarlo y el Ayuntamiento aceptarlo.
- Obtención de otras subvenciones o ayudas, por la misma actuación, públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.
- No haber justificado adecuadamente el importe a justificar.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en la base 4 de Obligaciones de los beneficiarios.

La revocación, parcial o total, de la subvención otorgada comporta el reintegro, parcial o total, del correspondiente pago avanzado. Se revisará el expediente y los importes efectivamente pagados como anticipo y se requerirá el reintegro de la parte renunciada más el correspondiente interés de demora que le sea aplicable.

Se notificará al interesado/a la revocación de la subvención y se le requerirá para que en el plazo de 15 días siguientes a la notificación, ingrese el importe revocado más los intereses de demora correspondientes meritados desde la fecha de pago de la subvención y hasta la fecha del acuerdo de reintegro, advirtiéndole que, transcurrido el susodicho plazo, se procederá al cobro por vía de constreñimiento. En cualquier caso, se respetará el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

13.1. Publicidad

Las subvenciones concedidas son objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento de Vallirana o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia. Los datos a publicar son: nombre de la entidad beneficiaria, importe de la subvención otorgada y datos relativos a la línea de subvención concedida (L1 ocupaciones que se han cubierto gracias a estas subvenciones, L2 ocupación y actividad del nuevo proyecto de emprendimiento subvencionado y L3 actividades o proyectos subvencionados).

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones tienen que hacerse públicas en virtud del principio de transparencia, y a tal efecto se publicarán en el Portal de la Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Vallirana, así como a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

También se tiene que hacer publicidad de la subvención otorgada, con la inclusión de la imagen del Ayuntamiento o con la leyenda relativa a la financiación pública **“Vallirana cooperem!, amb el suport de l’Ajuntament de Vallirana”**, en carteles y otros materiales impresos o en otros soportes que se elaboren.

13.2. Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes de la subvención serán tratadas con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones, y conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Estos datos serán tratados en el fichero "Control procés i crèdit - Subv. FOiAEV", del cual es responsable el Departamento de Promoción económica del Ayuntamiento de Vallirana.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat) - 20/21

Signatura 1 de 1
Eva Mª Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldesa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Igualmente, y para dar cumplimiento en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones sobre el requisito de las entidades solicitantes o beneficiarias de una subvención de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Vallirana podrá comprobar de oficio, con la autorización exprés de los interesados, la carencia de deudas con el Ayuntamiento de Vallirana y otras administraciones.

Por las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las subvenciones concedidas al web del Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

14. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo el que no prevén expresamente estas Bases, son de aplicación:

- Texto consolidado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS)
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- RD 130/2019, de 8 de marzo, regula BDNS
- Ordenanza número 44 general de subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana


Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Vallirana, 17 de junio de 2022

La alcaldesa,
Eva Maria Martínez Morales

Signatura 1 de 1
Eva Mª Martínez Morales
19/06/2022
Alcaldessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	578b881252dd4934ba6accf235c17d9c001		Data document: 17/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		